



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014103001-2015-00002-00
DEMANDANTE: COOPSERP COLOMBIA
DEMANDADO: CLEMENTINA MURIEL VELASQUEZ
INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR
AUTO: INTERLOCUTORIO No 0068
DECISIÓN: NIEGA ENTREGA DE DINEROS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 7 de febrero del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias se tiene que, la mandataria de la parte demandante solicita mediante memorial radicado vía digital el 1 de febrero del 2022 la entrega de los depósitos judiciales obrantes a favor del proceso mediante orden de pago.

Frente al particular, **el despacho no accederá a lo pedido** dado que a la fecha no obra dentro del plenario actualización de la liquidación del crédito aprobada, requisito previo que para la entrega de dineros prevé el artículo 448 del C.G.P.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que el único estado de cuenta promovido dentro del trámite fue modificado mediante auto del 28 de junio del 2021 ello con fecha de corte 10 de junio del 2021, razón por la cual no es posible entregar ninguno de los depósitos constituidos luego de tal hito procesal.

Así las cosas, **es necesario advertir** a la abogada MARGARITA MARIA APARICIO GONZALEZ que es su deber revisar el expediente digital, antes de elevar cualquier memorial con destino al proceso para evitar impetrar solicitudes frontalmente improcedentes como la de marras, ello a través de la herramienta **“CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES” de la plataforma JUSTICIA XXI WEB - TYBA**, a través de cualquier buscador de internet o directamente en el siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

Es opción de la plataforma en cuestión para revisar los expediente virtuales llenar todos los campos del formulario que allí aparece (departamento 68, ciudad 68001, corporación 41, especialidad 89, despacho 001 y código del proceso 20180005400) o simplemente ingresar todos los 23 dígitos ya indicados juntos que para este caso serían **68001410300120150000200** en la casilla de “código del proceso” y luego llenar la casilla del código de seguridad que aparece en rojo; acto seguido debe dar click en el botón consultar y si todo se ha hecho correctamente deberá desplegarse el mensaje “Registros coincidentes”.

Cumplidos los pasos anteriores, se podrá entrar a consultar el expediente virtual; en las opciones disponibles se deberá localizar la pestaña **“actuaciones”** donde deberá consultar cada uno de los registros existentes y los documentos digitales en ellos contenidos.

Por ende, previo a solicitar la entrega de dineros, deberá la togada interesada dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma ya referida, teniendo en cuenta los depósitos judiciales que obran a favor del expediente y que han sido puestos en conocimiento de las partes en providencias anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5e49f0a6e3db3cb16d7a93d37b37cb838e5e77647206742e1906bbec0619c9**

Documento generado en 07/02/2022 06:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>